



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez este proceso, informándole que mediante auto del 17 de marzo, se designó como perito al señor Andrés Felipe Jurado Patiño, para que asistiera al juzgado en la diligencia de inspección judicial que se tiene programada llevar a cabo el 11 de mayo y mediante auto del 18 de abril se ordenó requerirlo nuevamente para que manifestara su aceptación; sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado.

No obstante lo anterior, al realizar una verificación de las actuaciones realizadas por el despacho en el presente proceso, se observa que el día 26 de noviembre de 2021, se llevó a cabo diligencia de inspección judicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 375 del C.G. del P., en la cual se fijó la identificación del predio objeto de la demanda de pertenencia.

Abril 29 de 2022,

**JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2020-00495

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede dentro de esta demanda declarativa de pertenencia que promueve Cecilia García Henao en contra de Jaime Naranjo García y Personas Indeterminadas, y teniendo en cuenta que revisados los actos procesales desplegados, se vislumbra que ya se había agotado la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 375 del C.G. del P., y en la cual no se requirió la asistencia de Perito, se procede a dejar sin efecto lo ordenado a través de los autos de fecha 17 de marzo y 18 de abril, respectivamente, únicamente en lo relacionado con la designación del profesional ANDRÉS FELIPE JURADO PATIÑO, como perito para que asistiera al juzgado en la diligencia de inspección judicial, la cual, se itera ya se había consumado por parte del despacho.

Por secretaría notifíquese la presente decisión al profesional.

Ahora bien, déjese en firme lo dispuesto en el auto de fecha 17 de marzo, en lo referente a la fijación de fecha para continuar con las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., esto es, el próximo 11 de mayo de 2022, a partir de las 9 am., teniendo en cuenta que ya se han agotado las etapas procesales respectivas y qué, a pesar de haberse requerido a las partes para que informaran si habían llegado a algún acuerdo luego de la suspensión del proceso por ellas solicitada, las mismas no se pronunciaron.



NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AG

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64db7dbe8eb023c875e6d6d43442ac9b2e51562eb9e35b81fca3e038226633d1**

Documento generado en 02/05/2022 12:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>